

CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ARCHIVO **FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**, A QUIEN EN SE LE IDENTIFICARA COMO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA ARQUITECTA LAILA PÉREZ OCHOA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- 1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 1.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998; que dispone que el Presidente es la primera autoridad de la Comisión; que será designado para promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el Estado y durará en su cargo cinco años.
- 1.4. La licenciada **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de “**LA CEDHJ**” para el periodo comprendido del 2



dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 1 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/22**.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

2. El Colegio declara, que:

- 2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, que tiene por objeto la observancia y el fomento de las buenas prácticas en la arquitectura, la capacitación profesional continua de sus agremiados y la cooperación con los diversos Ayuntamientos del Estado en las materias relacionadas con planeación, arquitectura y urbanismo.
- 2.2. La arquitecta Laila Pérez Ochoa, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo 2021-2024, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de representante legal, como se asienta en poderes protocolizados en escritura pública número 13, 947 trece mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, notario público número 125 ciento veinticinco de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.3. Para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle Pedro Moreno N° 1612, Colonia Americana, Código Postal 44160 en el municipio de Guadalajara.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio;
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio;
- 3.3. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 2 de 5 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO AC Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración, para facilitar a cada una de las “LAS PARTES” el cumplimiento de sus fines para los cuales fueron creados; y que resulten necesarias para llevar a cabo su correcta y debida participación, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. “EL COLEGIO” facilitará el uso de sus instalaciones, conocidas como **Centro Cultural Casa Cristo, de Luis Barragán**, ubicadas en la Calle Pedro Moreno # 1612 en la colonia Americana a “LA CEDHJ”, para que ésta las utilice para llevar a cabo el desahogo de clases y/o capacitación; relacionadas con la promoción y difusión de los derechos humanos. Lo anterior, sin perturbar, ni limitar el buen funcionamiento de “EL COLEGIO”, por lo tanto, se llevará a cabo, siempre y cuando lo permitan sus actividades.
2. Por su parte “LA CEDHJ” se compromete a otorgar a “EL COLEGIO”, el 15% de descuento, en beneficio de su personal, agremiados y asociados, previa acreditación, para el estudio de alguna ESPECIALIDAD o MAESTRÍA, EN DERECHOS HUMANOS, en el Centro de Estudios de Derechos Humanos. Por lo que “LA CEDHJ” informará oportunamente de la convocatoria correspondiente, por si es su deseo aprovechar dicho beneficio.
3. “LA CEDHJ” cuenta con Cursos de Formación y Capacitación en Derechos Humanos, de forma regular, virtuales y gratuitos; y con entrega de constancia de acreditación; por lo que se compromete a informar cuando sea requerida, de las diferentes actividades a las que se hacen alusión, para el caso que se desee aprovechar ese servicio, por parte de su personal, agremiados y asociados.
4. “LAS PARTES” se comprometen a brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
5. “EL COLEGIO” designa como Enlace Operativo al maestro Gustavo Adolfo Larroyo Solís, quien ostenta el cargo de gerente general; a su vez “LA CEDHJ” designa como su Enlace Operativo de las actividades que le corresponden, al maestro Francisco



Javier Ulloa Sánchez titular de la Dirección Jurídica y Archivo y al ingeniero Jorge Mestas Ibarra Jefe Especializado, ambos, funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia que no excederá el término del encargo de la Titular de “LA CEDHJ”.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “**LAS PARTES**” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, o se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio. Queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se reconocen los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derecho de Autor.


Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmando por duplicado el **12 de marzo de 2024**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “LA CEDHJ”



**LIC. LUZ DEL CARMEN
GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

POR “EL COLEGIO”



**ARQ. LAILA PÉREZ OCHOA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
2021-2024**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER
ULLOA SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y ARCHIVO**



**ARQ. ALBERTO SILVA BARRAGÁN
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

